

Radicado: 2020-00173
Interlocutorio No. 303

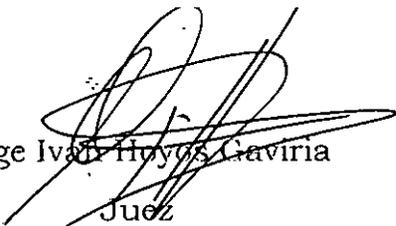
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de diciembre de dos mil dos mil veinte

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en auto anterior, se admite la presente demanda reivindicatoria incoada por el señor Adrián Fernando Tabarez Loaiza, contra la señora Claudia Cecilia Uribe Soto.

De ella se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste, previa notificación conforme lo establece el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

De manera previa a decretar las medidas cautelares solicitadas, se prestará caución por la suma de \$800.000, conforme lo ordena el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.